



ENTRE RÍOS

DECRETO 4319/2013

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Certificación de Discapacidad.

Del: 21/11/2013; Boletín Oficial: 27/02/2014

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del convenio marco de cooperación técnica suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y el Instituto Provincial de Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por el Dr. Hugo Ramón Cettour en calidad de Ministro Secretario de Estado de Salud de la Provincia, por la Dra. Silvina Crosa en su calidad de directora del Centro Provincial de Rehabilitación de Villaguay por una parte y por la otra la Sra. Articuladora de Políticas Integrales de Discapacidad, a cargo de la Dirección General, profesora Flavia Cristina Mena, en representación del Instituto Provincial de Discapacidad; Que el mismo tiene por objeto descentralizar territorialmente el procedimiento para la certificación de discapacidad, para lo cual se creará una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento Villaguay, que se encargará de evaluar a residentes del Departamento y/o a toda aquella persona que se presente en la misma a los fines de solicitar la certificación;

Que el Hospital “Santa Rosa” de Villaguay proporcionará el espacio físico necesario para el normal funcionamiento de la Junta Evaluadora de Discapacidad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el convenio marco de cooperación técnica - suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y el Instituto Provincial de Discapacidad, el que tiene por objeto descentralizar territorialmente el procedimiento para la certificación de discapacidad, para lo cual se creará una Junta Evaluadora de Discapacidad en el Departamento Villaguay, que funcionará en el Hospital “Santa Rosa” de la mencionada localidad, el que agregado forma parte integrante del presente decreto, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Urribarri; Hugo R. Cettour

